

HURI-AGE

Red Tiempo de los Derechos



Papeles el tiempo de los derechos

***LA VERDAD HISTÓRICA EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL –
ENTRE DESAFÍOS DE INCLUSIÓN Y RIESGOS DE
MANIPULACIÓN***

***HISTORICAL TRUTH IN TRANSITIONAL JUSTICE – BETWEEN
THE CHALLENGES OF INCLUSION AND THE RISKS OF
MANIPULATION***

Sergio Quarta

Doctorando en Filosofía del Derecho en la Universitat Jaume I, Departamento de Derecho Público

Palabras clave: Verdad histórica – Justicia transicional – Negacionismo – Manipulación de la opinión pública – Memoria democrática

Keywords: Historical truth – Transitional justice – Denialism – Manipulation of public opinion – Democratic memory

Número: 23 Año: 2025

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Miguel A. Ramiro (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytes (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

La verdad histórica en la justicia transicional - entre desafíos de inclusión y riesgos de manipulación

Sergio Quarta

Doctorando en Filosofía del Derecho en la Universitat Jaume I, Departamento de Derecho Público.
Correo electronico: a1431013@uji.es

Resumen: *La verdad desempeña un papel esencial en los procesos de justicia transicional, ya que permite reconstruir la memoria colectiva y garantizar la no repetición de violaciones a los derechos humanos cometidas durante los regímenes totalitarios. Sin embargo, la posverdad, la manipulación informativa y el negacionismo pueden distorsionar la memoria histórica y condicionar la percepción del presente. ¿Cómo garantizar una verdad que no sea instrumentalizada por intereses políticos? Este trabajo analiza el impacto de la manipulación de la memoria en la consolidación de una opinión pública democrática, con especial atención al caso de España, donde la Ley de Memoria Democrática de 2022 busca impedir que las narrativas oficiales reinterpretan los hechos históricos. Esta regulación establece que las políticas de Verdad, Justicia, Reparación y garantías de no repetición son esenciales para construir una memoria democrática compartida, siendo un derecho de las víctimas y un fin en sí mismo para los poderes públicos.*

Abstract: *Truth plays an essential role in transitional justice processes, as it enables the reconstruction of collective memory and ensures the non-repetition of human rights violations committed under totalitarian regimes. However, post-truth, informational manipulation, and denialism can distort historical memory and influence the perception of the present. How can we guarantee a truth that is not instrumentalized by political interests? This paper examines the impact of memory manipulation on the consolidation of a democratic public opinion, with particular attention to the case of Spain, where the 2022 Democratic Memory Law seeks to prevent official narratives from reinterpreting historical facts. This regulation establishes that policies of Truth, Justice, Reparation, and guarantees of non-repetition are essential for building a shared democratic memory, constituting both a right of the victims and an end in itself for public authorities.*

Palabras clave: Verdad histórica – Justicia transicional – Negacionismo – Manipulación de la opinión pública – Memoria democrática

Keywords: Historical truth – Transitional justice – Denialism – Manipulation of public opinion – Democratic memory

1. Introducción

La noción de “verdad histórica” adquirió una importancia central a raíz de los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, cuando los régimes totalitarios se hicieron responsables de crímenes contra la humanidad sin precedentes en la historia. Ante el horror de la Shoá y de las demás atrocidades cometidas, se consolidó el imperativo moral y civil de preservar la memoria colectiva como garantía de no repetición y fundamento de una convivencia democrática y pacífica.

Reconstruir fielmente los hechos, por tanto, no significaba solo hacer justicia a las víctimas, sino también mostrar hasta qué punto puede llegar la brutalidad humana en nombre del poder. Sin embargo, esta memoria compartida se ve hoy amenazada por narrativas impulsadas por intereses políticos, que buscan alterar o negar la evidencia de los hechos, planteando el problema del negacionismo como forma extrema de manipulación de la verdad y, por tanto, de la opinión pública. Pero, ¿qué entendemos exactamente por “verdad histórica”? ¿Y quién tiene interés hoy en cuestionar su validez o reescribir su significado?

Para responder a estas preguntas es necesario volver a las definiciones fundamentales elaboradas tanto por la tradición filosófica moderna como por la reflexión contemporánea. La noción de verdad como correspondencia con los hechos —pilar de la racionalidad ilustrada— se prolonga en Arendt, quien subrayó la particular vulnerabilidad de la verdad factual frente a la manipulación política autoritaria¹, y en Ricoeur, para quien la verdad histórica implica un equilibrio entre prueba, testimonio e interpretación². Esta perspectiva se completa con Shermer, que sitúa su fiabilidad en la convergencia independiente de las fuentes, base del método científico aplicado a la historia³.

Es en este contexto donde se sitúa, precisamente, el negacionismo: forma extrema y deliberada de manipulación de la verdad histórica que, lejos de ser un simple error interpretativo o una opinión divergente, se configura como un dispositivo ideológico orientado a negar la evidencia de los hechos y a subvertir el propio fundamento del conocimiento histórico.

Entre los autores más autorizados en la materia se encuentra Claudio Vercelli quien, en su ensayo *Il negazionismo. Storia di una menzogna*, sostiene que este no representa una teoría alternativa, sino un “hecho social” en todo sentido: un sistema narrativo cerrado y autorreferencial que rechaza las pruebas, distorsiona las fuentes y construye una narración antitética a la verdad, con

¹ Hannah Arendt define las verdades fácticas como “mucho más frágiles que cualquier otra verdad”, fácilmente oscurecidas o negadas, pero no reemplazables. Arendt, H. (1972). *Crises of the Republic: Lying in politics, civil disobedience, on violence, thoughts on politics and revolution*. Harcourt Brace Jovanovich, p. 7.

² Ricoeur, P. (2000). *La mémoire, l'histoire, l'oubli*. Paris: Seuil.

³ Shermer, M., & Grobman, A. (2009). *Denying history: Who says the Holocaust never happened and why do they say it?* University of California Press.

el objetivo de desintegrar la memoria colectiva y deslegitimar las responsabilidades históricas⁴. En este sentido, el negacionismo actúa sobre el presente incluso más que sobre el pasado, socavando los mecanismos democráticos de transmisión del conocimiento y contribuyendo a la difusión de formas de desinformación que desestabilizan la opinión pública.

A veces, sin embargo, como ha señalado el historiador Alessandro Barbero, el impulso negacionista nace del deseo de algunos estudiosos de distinguirse radicalmente del consenso científico, en un intento de ganar visibilidad: “*forma parte de nuestro trabajo como historiadores [...] la tentación de decir: todos creen esto, pero tal vez no sea así, y yo seré el primero en demostrarlo*”. Si bien esta dinámica puede parecer inicialmente una forma extrema de revisionismo —potencialmente útil para poner en discusión certezas consolidadas—, se ha revelado como un terreno fértil para derivas ideológicas mucho más graves. En particular, Barbero destaca cómo “*pocos estudiosos se han hecho famosos [...] porque se empecinaron en querer decir: no, yo demostraré que no ocurrió, que no fue posible*”, en un contexto cultural “demasiado crédulo”⁵. En otras palabras, el negacionismo no se limita al rechazo explícito de hechos históricos documentados, sino que va más allá, hasta estructurarse en estrategias comunicativas refinadas, orientadas a deslegitimar el conocimiento compartido y a minar la autoridad epistémica de la historiografía⁶.

2. Técnicas adoptadas por los negacionistas

Entre las principales técnicas adoptadas por los negacionistas, se puede destacar aquella que consiste en el desplazamiento de la carga de la prueba, exigiendo a los historiadores que “demuestren nuevamente” hechos ampliamente verificados, mientras que el negacionista se sustrae al rigor de la verificación⁷, revelando así una actitud típica de quien opera dentro de un sistema cerrado, en el que la conclusión precede a los hechos y todo enfrentamiento con ellos es evitado⁸. Como observa Pierre-André Taguieff, el negacionista no se sitúa en el terreno del contraste de las pruebas, sino en el de la retórica de la inversión, en la que la víctima se convierte en verdugo y la mentira reclama el estatus de verdad⁹. A ello se suma el uso del hiperkriticismo selectivo, mediante el cual se cuestionan los más mínimos detalles de las fuentes para luego generalizar dudas sobre todo el andamiaje histórico, e incluso institucional¹⁰.

⁴ Vercelli, C. (2013). *Il negazionismo. Storia di una menzogna*. Roma-Bari: Laterza.

⁵ Barbero, A. (2021, noviembre 17). *I campi di concentramento* [Episodio televisivo]. In P. Mieli (Cond.), *Passato e presente*. Rai 3. <https://www.youtube.com/watch?v=6BcmEVWaQSM>

⁶ Taguieff, P.-A. (2005). *La foire aux illuminés: ésotérisme, théorie du complot, extrémisme*. Paris: Mille et une nuits, p.326.

⁷ Shermer & Grobman, 2009, p. 119.

⁸ Polidoro, M. (2022). *Il mondo sottosopra: Bugie rassicuranti e verità scomode*. Piemme, p. 216.

⁹ Taguieff, P.-A., 2005, pp. 84-85.

¹⁰ Evans, R. J. (2001). *Lying about Hitler: History, Holocaust, and the David Irving trial*. Basic Books, p. 263. En cuanto al hiperkriticismo institucional, se remite al texto de Lyotard, J.-F. (1979). *La condition postmoderne: Rapport sur le savoir*. París: Les Éditions de Minuit, pp. 98-99.

Otras estrategias recurrentes son la presentación de fuentes manipuladas como “alternativas”¹¹, la creación de una apariencia de debate científico, y la autolegitimación como “voz disidente” o “herética”, a menudo en nombre de la libertad de expresión¹². Estas técnicas, reforzadas por el uso de las nuevas tecnologías, hacen que el negacionismo sea particularmente insidioso en los contextos mediáticos y digitales, donde la multiplicación de fuentes desorienta al público y debilita el sentido crítico colectivo.

3. Efectos del negacionismo sobre la memoria colectiva y la opinión pública

La memoria colectiva, cuyas raíces se hunden en los hechos históricos, cuando es agredida por el negacionismo, pierde la capacidad de ofrecer al presente una orientación ética y política basada en la verdad¹³. Esto reduce la verdad a una opinión, y el conocimiento histórico pierde legitimidad pública, abriendo el camino a una forma de relativismo radical en la que todos los discursos parecen equivalentes, independientemente de su fundamento¹⁴.

En este contexto, el negacionismo se revela como una verdadera amenaza para la cultura democrática, ya que socava el derecho de los ciudadanos a acceder a una narración fundada de los hechos y debilita los supuestos éticos sobre los cuales se basan la justicia transicional, la reparación y las garantías de no repetición¹⁵.

La manipulación de la verdad histórica compromete así el proceso de elaboración del pasado, dificultando la construcción de una memoria pública consciente y compartida, esencial para la cohesión social y para la prevención de las derivas autoritarias¹⁶.

4. El papel de los medios y de las redes sociales en la difusión del negacionismo

En el actual ecosistema comunicativo, el negacionismo encuentra en los medios digitales y en las redes sociales un entorno particularmente favorable para su difusión¹⁷. Las plataformas digitales amplifican los contenidos en función de su viralidad más que de su fiabilidad, favoreciendo así la

¹¹ Oreskes, N., & Conway, E. M. (2010). *Merchants of doubt: How a handful of scientists obscured the truth on issues from tobacco smoke to global warming*. Bloomsbury Press, pp. 382-385. Sobre la contra-narrativa sistémica de los negacionistas, véase también: Vercelli, 2013, p. 127, pp. IX y ss.

¹² Lipstadt, D. E. (2001). *La verità negata: La mia battaglia in tribunale contro chi ha negato l'Olocausto*. Milano: Garzanti, pp. 39-40.

¹³ Vercelli, 2013, p. 127, pp. VIII e ss.

¹⁴ Arendt, H., 1972, p. 7. Jean-François Lyotard, por su parte, analiza la crisis de las metanarrativas y el relativismo del conocimiento. Lyotard, J.-F. (1979). *La condition postmoderne: Rapport sur le savoir*. París: Les Éditions de Minuit, p. 7. Umberto Eco, en *Costruire il nemico e altri scritti occasionali*, reflexiona sobre la relativización de la verdad y el riesgo de una sociedad donde “todas las opiniones tienen el mismo valor”, incluso las falsas. Según él, la confusión entre verdad y opinión y la creciente deslegitimación del conocimiento especializado en el discurso público acaban socavando las bases de la racionalidad colectiva. Eco, U. (2011). *Costruire il nemico e altri scritti occasionali*. Milano: Bompiani, pp. 33 e ss.

¹⁵ Margalit, A. (2002). *The ethics of memory* (p. 13). Harvard University Press, p. 13.

¹⁶ Todorov, T. (1996). *Gli abusi della memoria*. Garzanti, p. 20.

¹⁷ Ziccardi, G. (2017). *Il negazionismo in Internet, nel deep web e sui social network: Evoluzione e strumenti di contrasto*. Notizie di Politeia, 33(125), 107–119.

circulación de narrativas manipuladoras¹⁸. A través de mecanismos algorítmicos que privilegian el *engagement*, las tesis negacionistas logran a menudo alcanzar a un público amplio y no especializado, instalándose en las denominadas *echo chambers*, espacios comunicativos cerrados en los que las opiniones se refuerzan en lugar de ser cuestionadas¹⁹. De este modo, la separación entre información y desinformación se vuelve cada vez más difusa, generando un sentido extendido de escepticismo hacia cualquier autoridad cognitiva, incluidos historiadores, académicos e instituciones oficiales²⁰. El efecto global es un debilitamiento de la verdad como referente compartido y una creciente vulnerabilidad de la opinión pública frente a las retóricas de negación, que encuentran en las redes sociales un potente multiplicador²¹.

5. Protección internacional de la verdad y justicia transicional

El reconocimiento de la verdad como bien colectivo y derecho fundamental de las víctimas representa hoy uno de los pilares del derecho internacional de los derechos humanos. El denominado “derecho a la verdad”, afirmado por las Naciones Unidas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consagra el deber de los Estados de garantizar el esclarecimiento público de las violaciones cometidas, también a través de instrumentos de memoria histórica y justicia transicional²². Este derecho no responde solamente a la necesidad de hacer justicia a las víctimas, sino que representa una condición esencial para las garantías de no repetición y para la reconstrucción de una cultura democrática responsable²³. Estas preocupaciones jurídicas buscan no solo preservar la memoria, sino también prevenir fenómenos negacionistas, como el del ensayista británico David Irving, juzgado por el Tribunal de Londres tras una demanda por difamación de la historiadora Deborah Lipstadt, quien lo calificó de negacionista²⁴. La sentencia, emitida en 2000, reconoció que Irving negaba

¹⁸ Bradshaw, S., & Howard, P. N. (2019). *The Global Disinformation Order: 2019 Global Inventory of Organised Social Media Manipulation* (Working Paper 2019.2). Project on Computational Propaganda, University of Oxford, p. 21. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3503910>. Wardle, C., & Derakhshan, H. (2017). *Information disorder: Toward an interdisciplinary framework for research and policy making*, p. 7. Council of Europe. <https://www.coe.int/en/web/freedom-expression/information-disorder>

¹⁹ Pariser, E. (2011). *The filter bubble: What the Internet is hiding from you*. Penguin Press, p. 13.

²⁰ Lynch, M. P. (2019). *Know-it-all society: Truth and arrogance in political culture*. Liveright Publishing, p. 9.

²¹ McIntyre, L. (2018). *Post-truth*. MIT Press, p. 10.

²² United Nations Human Rights Council. (2008). *Resolution 9/11: Right to the truth* (A/HRC/RES/9/11). <https://undocs.org/A/HRC/RES/9/11>; Inter-American Court of Human Rights. (1988). *Velásquez Rodríguez v. Honduras, Judgment of July 29, 1988 (Merits)*, Series C No. 4. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_ing.pdf; United Nations Human Rights Council. (2007). *Right to the truth: Report of the Office of the High Commissioner for Human Rights* (A/HRC/5/7). <https://undocs.org/A/HRC/5/7>

²³ De Greiff, P. (2013). *Report of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation, and guarantees of non-recurrence* (A/HRC/24/42). Human Rights Council, United Nations. <https://www.ohchr.org/en/documents/reports/report-special-rapporteur-promotion-truth-justice-reparation-and-guarantees-non>

²⁴ Roht-Arriaza, N. (2005). *The Pinochet Effect: Transnational Justice in the Age of Human Rights*. University of Pennsylvania Press, p. 219.

²⁴ Vidal-Naquet, P. (2008). *Gli assassini della memoria: Saggi sul revisionismo e la Shoah* (V. Lanciotti, Trad.). Viella.

deliberadamente la Shoá y manipulaba sistemáticamente las fuentes históricas, afirmando que la libertad de expresión no justifica la falsificación de la verdad²⁵.

6. El caso español

Un ejemplo emblemático en el que el vínculo entre verdad, memoria y democracia se ha convertido en objeto de regulación institucional está representado por la reciente experiencia española, que ha intentado normar el acceso a la verdad histórica a través de la *Ley de Memoria Democrática* de 2022, con el objetivo de combatir las narrativas negacionistas y revisionistas vinculadas al franquismo²⁶. La cuestión de la memoria histórica ha permanecido durante mucho tiempo sin resolverse, aunque la llamada “Transición” haya garantizado un paso pacífico hacia la democracia. Sin embargo, dicha transición se basó en un pacto de silencio institucional que impidió, durante décadas, una plena elaboración pública de las violaciones cometidas durante el régimen y la guerra civil²⁷. Solo a partir de los años 2000, con el surgimiento de movimientos civiles y de asociaciones de familiares de las víctimas, la memoria pasó a ser objeto de iniciativas legislativas y reivindicaciones políticas. La *Ley de Memoria Democrática* n.º 20/2022 representa, por tanto, una respuesta institucional al revisionismo y negacionismo aún presentes en el discurso español²⁸. La mencionada ley reconoce explícitamente la verdad como un derecho de las víctimas y un deber del Estado, sentando las bases para políticas activas de memoria, justicia y reparación, con el objetivo de garantizar la no repetición de las violaciones de los derechos humanos²⁹. Entre sus principales contenidos se destacan medidas que incluyen la condena del franquismo, la eliminación de símbolos, la revisión de sentencias políticas y la educación histórica. Se trata, por tanto, de una intervención legislativa que no busca únicamente reparar la memoria de las víctimas, sino también defender la verdad histórica como fundamento de la democracia constitucional³⁰.

7. Debate político y cultural en torno a la Ley de Memoria Democrática

Contrariamente a lo esperado, la aprobación de la *Ley de Memoria Democrática* no puso final al conflicto interpretativo sobre el pasado franquista, sino que, por el contrario, reavivó el debate político y cultural en España. Numerosos sectores conservadores han acusado a la ley de querer

²⁵ Evans, R. J. (2001). *Lying About Hitler: History, Holocaust, and the David Irving Trial*. London: Verso, p. 257.

²⁶ Jefatura del Estado. (2022). *Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática*. Boletín Oficial del Estado, 252, 143066–143122. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/10/19/20/con>

²⁷ Preston, P. (2012). *The Spanish holocaust: Inquisition and extermination in twentieth-century Spain*. W.W. Norton & Company, pp. 17-18.

²⁸ Jefatura del Estado. (2022). *Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática*. Boletín Oficial del Estado, 252, 143066–143122. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/10/19/20/con>

²⁹ Aguilar Fernández, P. (2008). *Políticas de la memoria y memorias de la política: El caso español en perspectiva comparada*. Madrid: Alianza, p. 200.

³⁰ Jefatura del Estado. (2022). *Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática*. Boletín Oficial del Estado, 252, 143066–143122. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/10/19/20/con>

imponer una visión ideológica de la historia, considerando que vulnera el principio de neutralidad de la memoria pública³¹.

En concreto, algunos partidos, entre ellos Vox y una parte del Partido Popular, han cuestionado el uso de las políticas de memoria como instrumento de un “revisionismo inverso”, argumentando que la ley representa una apropiación del pasado con fines políticos³². Estas críticas se inscriben en una tensión más amplia entre memoria y reconciliación, alimentando el riesgo de una polarización social en lugar de una construcción compartida de la verdad histórica³³. Sin embargo, como han señalado diversos académicos, no puede haber una reconciliación auténtica sin un reconocimiento público e institucional de las responsabilidades históricas³⁴. Así, la memoria democrática, lejos de ser una narrativa impuesta, representa una condición fundamental para la madurez democrática de una sociedad, ya que permite integrar las heridas del pasado en un marco de responsabilidad y verdad. En este sentido, la ley de 2022 se inscribe en la tradición de las justicias transicionales, aunque con los límites de una aplicación política necesariamente imperfecta, dada la necesidad de equilibrar verdades históricas e intereses políticos, exigencias de justicia y dinámicas de reconciliación, demandas de las víctimas y resistencias culturales.

Conclusiones

El negacionismo representa un desafío profundo no solo para la historiografía, sino para la propia solidez de la memoria democrática. En una época en la que la información está fragmentada y la verdad histórica se relativiza o se manipula, se vuelve esencial reafirmar el valor de la verdad como derecho colectivo y bien público. Por tanto, los procesos de justicia transicional, como demuestra el caso español, no pueden limitarse al reconocimiento simbólico, sino que deben traducirse en políticas activas que garanticen la memoria, la reparación y la no repetición. Defender la verdad histórica, entonces, no es un ejercicio de archivo, sino un acto político y civil fundamental para la construcción de una democracia sólida, consciente e inclusiva.

³¹ Tébar Hurtado, J. (2010). El auge de la memoria: «No olvidar...», pero ¿qué recordar? In J. Aróstegui Sánchez, *Generaciones y memoria de la represión franquista: Un balance de los movimientos por la memoria*. Valencia, España: Publicacions de la Universitat de València, pp. 181 e ss.

³² Juliá, S. (2011). *Elogio de historia en tiempo de memoria* (p. 181). Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia, p. 195.

³³ Aguilar Fernández, P. (2002). *Memory and amnesia: The role of the Spanish Civil War in the transition to democracy* (M. Oakley, Trans.). Berghahn Books, p. 33.

³⁴ Ferrández, F., & Baer, A. (2008). *Digital memory: The visual recording of mass grave exhumations in contemporary Spain*. Forum Qualitative Sozialforschung/Forum: Qualitative Social Research, 9(3), Article 35. <http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:0114-fqs0803351>.